	MACROPROCESO: SOPORTE	MS-GIC-CIE	
	PROCESO: GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	FECHA 29/04/2022	VERSIÓN 9
	SUBPROCESO: COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA	Página 1 de 5	

COMUNICACIÓN EXTERNA

AVISO DE OFERTA DE ENAJENACIÓN DE LAS ACCIONES QUE POSEE EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER, EN FOSFONORTE S.A.

PRIMERA ETAPA

El Gerente del Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante Acta 08 de la Junta Directiva de la Entidad y la Ordenanza Departamental 08 de 2.022, de la Asamblea Departamental de Norte de Santander, expidió la Resolución N.º 087, en el cual adopto el Programa de Enajenación de la participación accionaria que posee el Instituto en Fosfonorte SA, en el cual se establecen las siguientes condiciones:

OFRECE EN VENTA

Ochenta y Cinco mil Seiscientos Ochenta y Tres (85.683) acciones ordinarias legalmente suscritas y pagadas, las cuales representan el Dieciocho punto Sesenta y Cuatro (18.64%) del total de las acciones suscritas y pagadas en dicha Sociedad.

En el presente aviso se incluyen algunos aspectos relevantes del Programa de Enajenación de las Acciones de propiedad del Instituto en Fosfonorte SA; no obstante, para el cabal entendimiento de la oferta, los interesados deberán estudiar el Programa de Enajenación, el Reglamento de enajenación y adjudicación de la primera etapa junto con todos sus anexos (en adelante el "Reglamento") y el prospecto de Información los cuales podrán ser consultados en la página de internet del enajenante (www.ifinorte.gov.co) o del estructurador (www.gyhinvestments.com)

A. DESTINATARIOS DE LA OFERTA

La presente oferta de enajenación está dirigida en forma exclusiva a los destinatarios de las condiciones especiales que tratan el artículo 3 de la Ley 226 de 1995 y del artículo 16 de la Ley 789 de 2000, conforme lo expresado en el Programa de Enajenación. "Son Destinatarios de las Condiciones Especiales", en forma exclusiva, las siguientes personas:

- I) Los trabajadores activos y pensionados de Fosfonorte.
- II) Los extrabajadores de Fosfonorte, siempre y cuando no hayan sido desvinculados con justa causa.
- III) Las asociaciones de empleados o exempleados de Fosfonorte.
- IV) Los sindicatos de trabajadores.
- V) Las federaciones de sindicatos de trabajadores y confederaciones de sindicatos de trabajadores.
- VI) Los fondos de empleados.
- VII) Los fondos mutuos de inversión.
- VIII) Los fondos de cesantías y de pensiones.
- IX) Las entidades cooperativas definidas por la legislación cooperativa, y
- X) Las cajas de compensación familiar.

B. CONDICIONES ESPECIALES DE LA OFERTA DE ENAJENACIÓN

Las condiciones para adquirir las Acciones de Fosfonorte SA son las siguientes:

1. PRECIO FIJO

De acuerdo con lo establecido en el Programa de Enajenación, las Acciones se ofrecen a un precio fijo por Acción en moneda legal colombiana, de Treinta y Cinco mil Ciento Cuarenta y Seis pesos moneda legal colombiana (\$35.146.00).

2. MONTO TOTAL DE LA OFERTA

Por tratarse de una oferta con un precio fijo por acción el monto total del Programa de Enajenación es de Tres mil Once millones Cuatrocientos Catorce mil Setecientos Setenta y Ocho Pesos Moneda Legal Colombiana. (\$3.011.414.718)

3. INVERSIÓN MÍNIMA DE LA OFERTA

En desarrollo de la Primera Etapa, Los Destinatarios de las Condiciones Especiales de la oferta de las Acciones podrán adquirir desde un mínimo una (1) Acción, garantizando el principio de democratización

4. CRÉDITO PARA LA COMPRA DE ACCIONES

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 3 del artículo 11 de la Ley 226 de 1995 y en el artículo 6 del Programa de enajenación, cualquier beneficiario de condiciones especiales podrá acudir a cualquier entidad Financiera en Colombia quienes podrán financiar la adquisición de las acciones ofrecidas, bajo las siguientes características:

- a. **Plazo total de amortización:** El plazo para la financiación de la compra de Acciones es cinco (5) años.
- b. **Tasa de Interés:** La tasa de interés aplicable a los adquirentes Destinatarios de las Condiciones Especiales no podrá ser superior a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente al momento de la financiación.
- c. **Período de gracia:** El período de gracia a capital es de un (1) año, según la línea de crédito aprobada por la entidad y el perfil de riesgo crediticio del solicitante.




Avenida 0 No. 2N-21 Edificio Andalucía Urb. La Ceiba
 PBX 5942652 E-mail: ifinorte@ifinorte.gov.co
www.ifinorte.gov.co
 Cúcuta - Colombia

Somos una compañía calificada por:

 Sociedad Calificadora de Valores



 <p>IFINORTE Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander</p>	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-GIC-CIE	
	PROCESO: GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN		FECHA 29/04/2022	VERSIÓN 9
	SUBPROCESO: COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA		Página 2 de 5	

COMUNICACIÓN EXTERNA

- d. **Garantía Admisible:** Serán admisibles como garantía las Acciones que se adquieran con el producto del crédito. El valor de las Acciones para determinar la cobertura de la garantía será el precio fijo de venta, inicial o ajustado.

La forma de pago del capital como de los intereses para la compra de las Acciones será mensual vencida.

Parágrafo Primero: La aprobación de los créditos estará sujeta a las políticas internas de aprobación de los créditos de la entidad.

Parágrafo Segundo: La condición de los créditos en cuanto a periodo de gracia dependerá de la disponibilidad de recursos para atender la línea de crédito que contenga dichas condiciones.

5. PAGO DE ACCIONES CON EL PRODUCTO DE CESANTÍAS

De conformidad con el numeral 4 del artículo 11 de la Ley 226 de 1995, los oferentes que sean (i) trabajadores activos y pensionados de Fosfonorte; o (ii) extrabajadores de Fosfonorte, siempre y cuando no hayan sido desvinculados con justa causa por parte del empleador, podrán pagar la totalidad o parte del precio de las Acciones con las cesantías que tengan acumuladas.

C. OTRAS CONDICIONES DE LA OFERTA

1. FORMA DE PAGO

El pago de las Acciones se efectuará en pesos colombianos, en la fecha y forma indicada en el Reglamento de Enajenación de Primera Etapa.

2. MONTOS MÁXIMOS

a. Los destinatarios de la presente oferta que sean personas naturales estarán sujetos a las siguientes reglas:

No podrán adquirir Acciones por un monto superior a:

- i. Dos (2) veces su patrimonio líquido a diciembre 31 del año 2021 correspondiente a la declaración de renta presentada;
- ii. Cinco (5) veces sus ingresos anuales que figuren en la declaración de renta 2021 o en el certificado de ingresos y retenciones presentado (2022) y; para el caso específico de las personas que ocupen cargos de nivel directivo de Fosfonorte, por un valor que supere cinco (5) veces su remuneración anual.

b. Los destinatarios que sean personas jurídicas, estarán sujetos a las siguientes reglas:

- i. Podrán adquirir Acciones hasta por un monto igual al límite máximo autorizado para esta clase de inversiones, establecido en las normas legales que les sean aplicables, así como las previstas en las normas estatutarias que regulan la actividad de tales entidades.
- ii. De manera adicional a la regla de adquisición de Acciones anterior, los Destinatarios de las Condiciones Especiales diferentes a personas naturales, no podrán presentar oferta de compra de Acciones por un monto que sumado su valor exceda de dos (2) veces el valor del patrimonio ajustado que figure en:
 - La declaración de renta de año 2022 o de ingresos y patrimonio según sea el caso, o
 - En los estados financieros debidamente auditados con corte a 31 de diciembre de 2022, cuando no esté obligada a presentar declaración de renta o de ingresos y patrimonio.

Cualquier oferta de compra de Acciones por un monto superior al previsto en los numerales anteriores, si cumple con las demás condiciones establecidas en el Reglamento que se expida para la Primera Etapa, se entenderá presentada, en cada caso, por la cantidad máxima indicada en los numerales aplicables del presente numeral.

D. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS OFERTAS DE COMPRA

1. De conformidad con lo dispuesto en las normas de prevención y los mecanismos de Control de Lavado de Activos y Actividades Delictivas, las ofertas de compra deben acompañarse de los siguientes documentos:

Las personas naturales Destinatarias de las Condiciones Especiales, en desarrollo de la Primera Etapa, deberán presentar las aceptaciones en el Documento de Oferta que forma parte del Reglamento como Anexo 1A, acompañado de los siguientes documentos:

- a) Declaración de renta correspondiente al año gravable de 2021, para aquellos que estén obligados a presentar declaración; o,
- b) Certificado de ingresos y retenciones del año 2022, para los no obligados a declarar; y,
- c) En el evento de tratarse de una persona que ocupe un cargo de nivel directivo en el Fosfonorte, una certificación expedida por un representante legal de dicha sociedad, en donde conste su remuneración anual del periodo establecido en el Reglamento de Enajenación.
- d) Original y copia del Contrato de Prenda Abierta sin Tenencia debidamente suscrito, diligenciado en el formato que forma parte del Reglamento como Anexo 2A;
- e) Fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería, según sea el caso;
- f) Original del poder otorgado diligenciado en el formato contenido en los anexos del Reglamento, en el evento en que la oferta sea presentada mediante apoderado;
- g) Garantía admisible, que puede ser (i) Depósito de la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de las Acciones que acepten adquirir, netos de cualquier impuesto o gravamen (ii) el original de la póliza de seguros y la certificación de pago de la prima o del sello en el que conste el pago, o (iii) el original de la garantía bancaria o carta de crédito stand by;
- h) Certificación expedida por un representante legal de Fosfonorte en la que conste que el oferente es: (a) trabajador activo de Fosfonorte; (b) extrabajador de Fosfonorte y que su desvinculación no tuvo como origen justa causa alegada por la entidad; (c) pensionado de Fosfonorte;




Avenida 0 No. 2N-21 Edificio Andalucía Urb. La Ceiba
 PBX 5942652 E-mail: ifinorte@ifinorte.gov.co
www.ifinorte.gov.co
 Cúcuta - Colombia

Somos una compañía calificada por:

 Sociedad Calificadora de Valores



	MACROPROCESO: SOPORTE	MS-GIC-CIE	
	PROCESO: GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	FECHA 29/04/2022	VERSIÓN 9
	SUBPROCESO: COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA	Página 3 de 5	

COMUNICACIÓN EXTERNA

Los oferentes que sean: (i) asociaciones de empleados o ex empleados de Fosfonorte SA; (ii) sindicatos de trabajadores; (iii) federaciones de sindicatos de trabajadores; (iv) confederaciones de sindicatos de Fosfonorte; (v) fondos de empleados; (vi) fondos mutuos de inversión; (vii) fondos de cesantías y de pensiones; (viii) entidades cooperativas definidas por la legislación cooperativa, o (ix) cajas de compensación familiar, deberán presentar las aceptaciones en el documento de oferta de compra de Acciones que forma parte del Reglamento como Anexo 1B, acompañado de los siguientes documentos:

(i) Original y copia del contrato de prenda abierta sin tenencia debidamente suscrito, diligenciado en el formato que forma parte del Reglamento como Anexo 2A;

(ii) Original del certificado de existencia y representación legal del oferente, el cual deberá ser expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la correspondiente oferta;

(iii) Documento expedido por parte del revisor fiscal y del representante legal del oferente, teniendo en cuenta el formato establecido para el efecto en los anexos del Reglamento, en el cual se certifique: (a) los límites de inversión, legales y estatutarios, que son aplicables al oferente, y (b) que el monto de las Acciones que se aceptan comprar se encuentra dentro de los límites legales y estatutarios de inversión que le sean aplicables al oferente al momento de presentar la oferta.

Si el oferente no está obligado legalmente a tener revisor fiscal, el documento deberá ser expedido por el representante legal y por un contador público titulado y debidamente inscrito en Colombia;

(iv) Copia de los estados financieros debidamente auditados con corte a 31 de diciembre de 2022;

(v) Copia de la declaración de renta correspondiente al año gravable de 2022, siempre y cuando el oferente esté obligado legalmente a declarar;

(vi) Para el caso de los fondos de empleados, los fondos mutuos de inversión, los fondos de cesantías y de pensiones y las cajas de compensación familiar que presenten oferta, deberán acompañar copia de la declaración de ingresos y patrimonio con corte a 31 de diciembre de 2022, debidamente certificada;

(vii) Original del poder otorgado diligenciado en el formato contenido en los anexos del Reglamento, en el evento en que la oferta sea presentada mediante apoderado;

(viii) Garantía admisible, que puede ser (i) Depósito de la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de las Acciones que acepten adquirir, netos de cualquier impuesto o gravamen (ii) el original de la póliza de seguros y la certificación de pago de la prima o del sello en el que conste el pago, o (iii) el original de la garantía bancaria o carta de crédito stand by;

(ix) Para el caso de los fondos de cesantías y de pensiones colombianos se deberán presentar, adicionalmente, los documentos que se relacionan a continuación:

a. Certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia sobre la autorización por ella impartida para la constitución del respectivo fondo de cesantías y de pensiones, certificando que dicho fondo se encuentra funcionando y el nombre de la sociedad que lo administra.

b. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad administradora del fondo de cesantías y de pensiones, expedido por la autoridad competente con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la oferta.

c. Cuando el representante legal de la sociedad administradora del fondo de cesantías y de pensiones tenga limitaciones estatutarias para comprometerlo, copia del acta del órgano competente que lo autoriza para presentar oferta.

d. Copia de la cédula de ciudadanía de la persona que actúe como representante legal de la sociedad administradora del fondo de cesantías y de pensiones.

Todos los documentos relacionados en el presente numeral que deban ser expedidos por contador o revisor fiscal, deben ser suscritos por contadores públicos titulados debidamente inscritos en Colombia, so pena del rechazo, sin perjuicio de que se subsane la deficiencia de acuerdo con lo establecido en el literal c) del numeral 12.7 del Reglamento de venta de Primera Etapa.

2. Las aceptaciones presentadas serán analizadas bajo las normas de Prevención y Mecanismos de Control de Lavado de Activos y Actividades Delictivas establecidas por el Instituto a cargo del oficial de Cumplimiento.

3. Con el fin de preservar los fines de la democratización accionaria contemplados en la Ley 226 de 1995, al aceptar la oferta los Destinatarios de las Condiciones Especiales deberán declarar bajo la gravedad de juramento que actúan por su propia cuenta y beneficio.

Únicamente se considerarán como ofertas válidas, aquellas ofertas en las cuales la persona manifieste por escrito su voluntad irrevocable de:

i. No negociar las Acciones dentro de los dos (2) años inmediatamente siguientes a la fecha de enajenación de estas por parte del Instituto.

ii. No realizar conductas que conduzcan a que personas diferentes del oferente tengan dentro de los dos (2) años inmediatamente siguientes a la fecha de enajenación de las Acciones por parte del Instituto, el carácter de beneficiario real de los derechos derivados de las Acciones.

iii. No dar en pago las Acciones dentro de los dos (2) años inmediatamente siguientes a la fecha de enajenación de estas por parte del Instituto.

iv. No subrogar los beneficios adquiridos con base en la financiación de que trata el numeral 12.13 del Reglamento de enajenación de primera etapa, si los hubiere recibido, ni prestar su consentimiento, ni participar directa o indirectamente ni en forma alguna en tal



COMUNICACIÓN EXTERNA

subrogación, ni en ningún acto o negocio que produzca efectos iguales o similares, dentro de los dos (2) años inmediatamente siguientes a la fecha de enajenación de las Acciones por parte del Instituto.

v. Aceptar las condiciones de la Oferta de enajenación en los términos previstos en el Reglamento de venta de Primera Etapa, tal y como está contenido en el Documento de Oferta.

4. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el literal e) del numeral 12.9 y en el literal d) del numeral 12.10 del Reglamento de Enajenación, le acarrearán al Adjudicatario, sin perjuicio de los demás efectos que según la ley se puedan producir, una multa en favor del Instituto, calculada sobre el mayor de los siguientes valores:

a) El precio de Adquisición por Acción.

b) El precio por Acción u otra contraprestación que obtenga por la transferencia de las Acciones o de los derechos o beneficios que de la transferencia se deriven, y

c) El precio que reciba El Instituto por Acción en la Segunda Etapa, según sea el caso.

Estos valores serán ajustados a la tasa máxima moratoria legal que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia para el día en que se efectúe el pago de la multa.

5. Las ofertas de compra deberán efectuarse por un número determinado de Acciones y en forma incondicional.

6. El solo hecho de presentar una oferta de compra de acciones de Fosfonorte SA se entenderá como afirmación formal de que el interesado conoce y acepta los términos y condiciones señalados en este Aviso de Oferta, en la Resolución N.º 087 de 2023, expedida por el Gerente del Instituto, en el Reglamento y en las Adendas al Reglamento que se expidan.

7. Las ofertas se podrán presentar personalmente por los interesados o podrán ser enviadas por correo certificado de la siguiente manera:

Los interesados que deseen presentar sus ofertas personalmente deberán hacerlo a partir de las 10:00 a.m. del día 7 de marzo de 2023, hasta las 5:00 p.m. del 8 de mayo de 2023, en los días hábiles correspondientes, en sede del Instituto, ubicado en la Av. 0 # 2N-21, En la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander .

Los interesados que deseen presentar sus ofertas por correo certificado podrán hacerlo mediante envío por correo certificado a la misma dirección. Las ofertas enviadas por correo certificado deberán ser recibidas entre el día 7 de marzo de 2023 hasta el 8 de mayo de 2023.

La información de las fechas estará disponible permanentemente en las páginas Web de la Sociedad G&H Investments S.A.S. (www.gyhinvestments.com) en el Enlace de enajenación de acciones y del Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander (www.ifinorte.gov.co) en el link de enajenación de acciones.

Las ofertas deberán cumplir los requisitos previstos en el Reglamento de Enajenación.


E. VIGENCIA DE LA OFERTA DE ENAJENACIÓN

La oferta de enajenación que el Instituto hace por medio de este aviso estará vigente a partir de las 10:00 a.m. del día 7 de marzo de 2023, hasta las 5:00 p.m. del día 8 de mayo de 2023, periodo durante el cual se recibirán las ofertas de compra en sede del Instituto, ubicado en la Av. 0 # 2N-21, En la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander , en todo caso el plazo de la oferta no podrá ser inferior a dos (2) meses, siempre y cuando permanezca vigente la Ordenanza Departamental.

F. CRONOGRAMA GENERAL

A continuación, se establece el cronograma con fundamento en el cual se ejecutará la Primera Etapa.

Actividad	Fecha
Aviso de Oferta Pública Primera Etapa	6 de marzo de 2.023
Inicio Primera Etapa	7 de marzo de 2.023
Terminación Primera Etapa	8 de mayo de 2.023
Audiencia de Adjudicación	9 de mayo de 2.023
Aviso de Oferta Pública Segunda Etapa	10 de mayo de 2.023
Inicio Segunda Etapa	11 de mayo de 2.023
Terminación Segunda Etapa	30 de junio de 2.023

	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-GIC-CIE	
	PROCESO: GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN		FECHA 29/04/2022	VERSIÓN 9
	SUBPROCESO: COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA		Página 5 de 5	

COMUNICACIÓN EXTERNA

La información de las fechas estará disponible permanentemente en las páginas Web de la Sociedad G&H Investments S.A.S. (www.gyhinvestments.com) en el Enlace de enajenación de acciones y del Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander (www.ifinorte.gov.co) en el link de enajenación de acciones.

G. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander, podrá rechazar las ofertas que no cumplan los requisitos exigidos en el Reglamento

H. ACCESO A LA INFORMACIÓN

Los Destinatarios de las Condiciones Especiales accederán sin costo alguno a la Sala de Información, la cual consiste en un portal de Internet en donde se encuentra: (i) Información de Fosfonorte; (ii) El Prospecto de Información; (iii) el Reglamento de Primera Etapa del Programa de Enajenación; (iv) la Resolución N.º 087 de 2023, y (v) los Avisos de Oferta.

Las direcciones de los portales de Internet son www.ifinorte.gov.co y www.gyhinvestments.com.

ADVERTENCIA:

La inversión en acciones de Fosfonorte conlleva un riesgo de inversión que puede derivar en la pérdida del capital invertido, la rentabilidad de la inversión en acciones está sujeta a los resultados operacionales de Fosfonorte y/o a factores de mercado.



Avenida 0 No. 2N-21 Edificio Andalucía Urb. La Ceiba
 PBX 5942652 E-mail: ifinorte@ifinorte.gov.co
www.ifinorte.gov.co
 Cúcuta - Colombia

Somos una compañía calificada por:

 Sociedad Calificadora de Valores

